

Junto con la solicitud, se adjuntarán los balances económicos de los dos últimos ejercicios, más las previsiones del año en curso, las cuentas registradas así como un plan de viabilidad de la empresa en el que se justifique el descuelgue que se solicita.

La representación sindical en la empresa o en caso de que ésta no existiera, los trabajadores y trabajadoras de la misma, emitirán un informe sobre la procedencia e improcedencia del descuelgue solicitado. Este informe deberá adjuntarse necesariamente a la solicitud de descuelgue. De estimar la procedencia del descuelgue, ello permitirá suspender la aplicación de los incrementos económicos del nuevo convenio hasta tanto se pronuncie la comisión paritaria. Esta suspensión deberá comunicarse igualmente a la comisión paritaria.

Tras el estudio de la documentación, la comisión paritaria deberá pronunciarse respecto a la solicitud de descuelgue. De aprobarse el mismo, fijará el período durante el cual ésta será efectivo, la cuantía del descuelgue y los mecanismos de control que estime pertinentes. Así mismo, fijará la forma en la que se deberá producir el posterior cuelgue a las mismas condiciones generales que rijan en el convenio colectivo.

El pronunciamiento de la comisión paritaria será vinculante, sin que quepa contra el mismo recurso alguno.

En cualquier caso, la comisión paritaria dispondrá para su pronunciamiento de un plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno.

En caso de desacuerdo de la comisión paritaria el delegado de trabajo nombrará, a petición de la comisión paritaria, un árbitro para resolución definitiva de la petición de descuelgue del convenio y esta resolución será vinculante en su totalidad para todas las partes.

TABLA SALARIOS AÑO 2004 CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

Categorías Profesionales:

	Euros A	Euros B
NIVEL I		
Jefe de recepción	894,84	877,93
Jefe de Cocina	894,84	877,93
Jefe de comedor o Maitre	894,84	877,93
Jefe de Economato Admtvo.	894,84	877,93
Jefe de Sala	894,84	877,93
Jefe de Personal	894,84	877,93
Jefe de Mantenimiento	894,84	877,93
Primer Conserje	894,84	877,93
Primer Encarg. Monstrador	894,84	877,93
Contable General	894,84	877,93
Disc-Jockey	894,84	877,93
Gobernanta	894,84	877,93
Jefe de Administración	894,84	877,93
Jefe de Catering	894,84	877,93
NIVEL II		
Segundo Jefe Cocina	877,93	860,95
Segundo Jefe de Comedor	877,93	860,95
Segundo Jefe de Recepción	877,93	860,95
Segundo Conserje de noche	877,93	860,95
Segundo Conserje	877,93	860,95
Segundo Jefe Admtvo.	877,93	860,95
Segundo Encarg. Monstrador	877,93	860,95
Segundo Encarg. Economato	877,93	860,95
Jefe Repostero	877,93	860,95
Mayordomo de pisos	877,93	860,95
Interventor	877,93	860,95
Subgobernanta	877,93	860,95
Segundo Jefe de Sala	877,93	860,95
Jefe de Comercial	877,93	860,95
NIVEL III		
Jefe de Partida	827,11	810,14
Jefe de Sector	827,11	810,14
Jefe de Sala de Catering	827,11	810,14
Recepcionista	827,11	810,14
Cajero	827,11	810,14
Contable	827,11	810,14
Encargada de Lencería	827,11	810,14
Manocorrientes	827,11	810,14
Oficial Repostero	827,11	810,14

Oficial Administrativo	827,11	810,14
Dependiente	827,11	810,14
Barman	827,11	810,14

NIVEL IV

Cocinero	810,14	803,35
Cafetero	810,14	803,35
Camarero/a Bar	810,14	803,35
Camarero/a Sala de Fiestas	810,14	803,35
Chófer	810,14	803,35
Mecánico	810,14	803,35
Calefactor	810,14	803,35
Jardinero	810,14	803,35
Fontanero	810,14	803,35
Carpintero	810,14	803,35
Electricista	810,14	803,35
Pintor	810,14	803,35
Tapicero	810,14	803,35
Panadero	810,14	803,35
Albañil	810,14	803,35
Bodeguero	810,14	803,35
Telefonista	810,14	803,35
Sumellier	810,14	803,35
Socorrista	810,14	803,35
Comercial	810,14	803,35
Supervisor de Catering	810,14	803,35
Supervisor de Colectividades	810,14	803,35
Sumellier	810,14	803,35
Relaciones Públicas	810,14	803,35
Conductor Equipo de Catering	810,14	803,35

NIVEL V

Ayudante de Cocina	803,35	796,60
Ayudante de Repostería	803,35	796,60
Ayudante de Recepción	803,35	796,60
Ayudante Conserje	803,35	796,60
Ayudante Bodeguero	803,35	796,60
Ayudante Cafetero	803,35	796,60
Ayudante Camarero	803,35	796,60
Ayudante Economato	803,35	796,60
Ayudante de Dependiente	803,35	796,60
Ayudante Calefactor	803,35	796,60
Ayudante Jardinero	803,35	796,60
Ayudante de Albañil	803,35	796,60
Ayudante de Fontanero	803,35	796,60
Ayudante de Carpintero	803,35	796,60
Ayudante de Electricista	803,35	796,60
Ayudante de Pintor	803,35	796,60
Ayudante de Administración	803,35	796,60
Auxiliar de Caja	803,35	796,60
Auxiliar Factorista	803,35	796,60
Camarera de pisos	803,35	796,60
Taquillero	803,35	796,60
Ordenanza de Salón	803,35	796,60
Portero de Noche	803,35	796,60
Recibidor de Salas de Fiestas.	803,35	796,60
Guardarropa	803,35	796,60
Pinche	803,35	796,60
Fregador/a	803,35	796,60
Marmitón	803,35	796,60
Ascensorista	803,35	796,60
Vigilante	803,35	796,60
Portero de Servicios	803,35	796,60
Mozos de Equipaje	803,35	796,60
Mozos de habitaciones	803,35	796,60
Planchador/a	803,35	796,60
Limpiador/a	803,35	796,60
Botones	803,35	796,60
Personal de Lencería	803,35	796,60
Preparador/Montador de Catering ..	803,35	796,60
Ayudante de Equipo de Catering	803,35	796,60

NIVEL VI

Aprendices	539,08	539,08
Salarios "A" Establecimientos de 4 ó 3 estrellas o tenedores.		
Salarios "B" Resto de Establecimientos.		
Hay varias firmas.		